

de la cuota internacional a favor de la RIACES, conforme al Memorandum N° 000490-2019-SINEACE/P-ST-OPP y el reporte de la consulta de certificados del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que corresponde emitir el decreto supremo que apruebe el pago de la cuota respectiva;

De conformidad con la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización

Autorízase al Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, a efectuar el pago de la cuota internacional de acuerdo al siguiente detalle:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	MONEDA	IMPORTE	PERSONA JURÍDICA
117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.	Soles	S/ 3 800,00 (Tres Mil Ochocientos y 00/100 Soles)	Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-RIACES

Artículo 2.- Afectación presupuestal

Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto Supremo se ejecutan con cargo al presupuesto del Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.

Artículo 3.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA
Ministra de Educación

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1840663-5

Dan por terminadas funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de los Países Bajos, Gobernador Común ante el FCPB y como Representante Permanente ante la OPAQ, ante la Conferencia de Estados Parte y ante el Consejo Ejecutivo de la OPAQ

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 182-2019-RE

Lima, 26 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N.° 172-2014-RE, de 13 de octubre de 2014, se nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de los Países Bajos al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Andrés Miguel Herrera Rodríguez;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 0804-2014-RE, se fijó el 15 de diciembre de 2014, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de los Países Bajos;

Que, mediante Resolución Suprema N.° 184-2014-RE, de 19 de noviembre de 2014, se nombró al Embajador

en el Servicio Diplomático de la República Carlos Andrés Miguel Herrera Rodríguez, Gobernador Común ante el Fondo Común de Productos Básicos (FCPB);

Que, mediante Resolución Suprema N.° 185-2014-RE, de 19 de noviembre de 2014, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Andrés Miguel Herrera Rodríguez, Representante Permanente del Perú ante la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), Representante ante la Conferencia de Estados Parte y ante el Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), con sede en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Andrés Miguel Herrera Rodríguez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de los Países Bajos.

Artículo 2.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Andrés Miguel Herrera Rodríguez, como Gobernador Común ante el Fondo Común de Productos Básicos (FCPB).

Artículo 3.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Carlos Andrés Miguel Herrera Rodríguez, como Representante Permanente del Perú ante la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), Representante ante la Conferencia de Estados Parte y ante el Consejo Ejecutivo de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), con sede en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos.

Artículo 4.- La fecha de término de sus funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 6.- Darle las gracias, por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 7.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 8.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1840663-7

Dan por terminadas las funciones de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República de Azerbaiyán y Embajadora Concurrente del Perú ante Georgia

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 183-2019-RE

Lima, 26 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N.° 085-2018-RE, de 3 de mayo de 2018, se nombró Embajadora

Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República de Azerbaiyán a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Milagros Castañón Seoane;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 0268-2018-RE, se fijó el 1 de junio de 2018, como la fecha en que la citada funcionaria diplomática asumió funciones como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República de Azerbaiyán;

Que, mediante Resolución Suprema N.° 246-2018-RE, de 28 de diciembre de 2018, se nombró a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Milagros Castañón Seoane, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú ante la Georgia, con residencia en la ciudad de Bakú, República de Azerbaiyán;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Milagros Castañón Seoane, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria del Perú en la República de Azerbaiyán.

Artículo 2.- Dar por terminadas las funciones de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República María Milagros Castañón Seoane, como Embajadora Concurrente del Perú ante Georgia, con residencia en la ciudad de Bakú, República de Azerbaiyán.

Artículo 3.- La fecha de término de sus funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 5.- Darle las gracias, por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 6.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1840663-8

Dan por terminadas las funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Trinidad y Tobago y Embajador Concurrente del Perú ante Santa Lucía

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 184-2019-RE

Lima, 26 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N.° 078-2017-RE, de 22 de marzo de 2017, se nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Trinidad y Tobago al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Rodomiro Hernández Ortiz;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 0290-2017-RE, se fijó el 1 de mayo de 2017, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Trinidad y Tobago;

Que, mediante Resolución Suprema N.° 163-2018-RE, de 23 de agosto de 2018, se nombró al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Rodomiro Hernández Ortiz, como Embajador Concurrente del Perú ante Santa Lucía, con residencia en la ciudad de Puerto España, República de Trinidad y Tobago;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminadas las funciones del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Rodomiro Hernández Ortiz, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República de Trinidad y Tobago.

Artículo 2.- Dar por terminadas las funciones del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Rodomiro Hernández Ortiz, como Embajador Concurrente del Perú ante Santa Lucía, con residencia en la ciudad de Puerto España, República de Trinidad y Tobago.

Artículo 3.- La fecha de término de sus funciones será fijada mediante Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 5.- Darle las gracias, por los importantes servicios prestados a la Nación en el desempeño de sus funciones.

Artículo 6.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1840663-9

Autorizan viajes de expedicionarios en el marco de de la Vigésimo Séptima Expedición Científica del Perú a la Antártida - ANTAR XXVII

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0905/RE-2019

Lima, 26 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, la República del Perú se adhirió al Tratado Antártico, el 10 de abril de 1981, y en 1989 fue aceptada como Parte Consultiva del mismo al demostrar su interés científico en la Antártida a través de las expediciones científicas ANTAR I y ANTAR II y el establecimiento de la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP);

Que, la Política Nacional Antártica, aprobada por Decreto Supremo N° 014-2014-RE, dispone que debe asegurarse la realización y continuidad de las Expediciones Científicas del Perú a la Antártida (ANTAR), a fin de consolidar la presencia activa y permanente del Perú en el continente antártico;

Que, la Política Nacional Antártica prescribe que la formulación, coordinación, conducción y supervisión de la misma, está a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores, en su calidad de órgano rector;

Que, la Matriz de Estrategias, Metas e Indicadores de la Política Nacional Antártica, aprobada por Resolución Ministerial N° 0624-2014/RE, establece como Acción